

## ACUERDO IEEPCO-CG-SNI-79/2019, RESPECTO DE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA LOXICHA, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS.

Acuerdo por el que se declara jurídicamente válida la elección ordinaria de Concejales al Ayuntamiento del municipio de Candelaria Loxicha, Oaxaca, que electoralmente se rige por sistemas normativos indígenas, celebrada el 22 de septiembre del 2019, en virtud de que se llevó a cabo conforme a su sistema normativo y cumple con las disposiciones legales, constitucionales y convencionales del ordenamiento jurídico mexicano.

### GLOSARIO:

<b>CONSEJO GENERAL:</b>	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
<b>IEEPCO o INSTITUTO:</b>	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
<b>CONSTITUCIÓN FEDERAL:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>CONSTITUCIÓN LOCAL:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
<b>LIPEEO:</b>	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

### ANTECEDENTES

- I. Método de elección.** El 4 de octubre de 2018, mediante Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-33/2018, el Consejo General de este Instituto, aprobó los dictámenes que identificaron los métodos de elección de los municipios que se rigen por sistemas normativos indígenas, entre ellos, el del municipio de Candelaria Loxicha, Oaxaca.
- II. Solicitud de difusión de Dictamen.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/2418/2018, el 10 de octubre de 2018, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto solicitó a la autoridad del municipio de Candelaria Loxicha, Oaxaca, difundiera el dictamen por el cual se identificó el método electoral de dicho municipio, hiciera su fijación en lugares concurridos, lo diera a conocer en la próxima Asamblea General Comunitaria y remitiera un informe de tales actos.
- III. Solicitud de informe de fecha de Elección.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/416/2019, el 11 de enero de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, solicitó a tal autoridad informara por escrito, cuando menos con 60 días de anticipación, la fecha, hora y lugar de celebración de la asamblea general comunitaria de elección; finalmente, le exhortó garantizara el respeto a derechos humanos de las personas que integran el municipio, en especial, el de las mujeres a votar y ser votadas en igualdad de condiciones, de acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para las que fueran electas o designadas.
- IV. Informe de fecha de elección.** Mediante oficio número 75/04/2019, recibido en este Instituto el 23 de mayo de 2019, la autoridad municipal de Candelaria Loxicha, informó a esta autoridad que en acta de asamblea realizada el 26 de marzo del 2019 en la que participaron el consejo de desarrollo municipal, agentes municipales, representantes de núcleos rurales, representantes de barrios e integrantes del cabildo municipal donde se acordó que el 22 de

septiembre de 2019 llevarán a cabo la elección de sus Concejales, misma que en copia simple se anexó al documento.

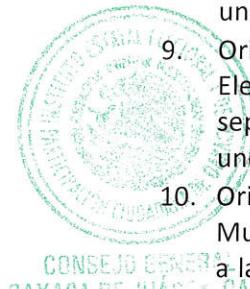
**V. Solicitud de personal.** Mediante oficio número 25/08/2019, recibido en este Instituto el 05 de agosto de 2019, signado por el Presidente Municipal y Síndico Municipal de Candelaria Loxicha, en el que solicitan a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas la designación de personal para la integración del Consejo Municipal Electoral para fungir como Presidente y Secretario.

**VI. Informe de fecha de Instalación del Consejo Municipal Electoral.** Mediante oficio 70/08/2019, recibido en este Instituto el 09 de agosto de 2019, signado por el Presidente Municipal y Síndico Municipal de Candelaria Loxicha, en el que se informa a esta autoridad la fecha de instalación del Consejo Municipal Electoral, así mismo solicitaron la presencia de personal del Instituto para fungir como Presidente y Secretario.

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

**VII. Documentación de elección.** Mediante oficio de fecha 21 de octubre de 2019, recibido en este Instituto el día 24 de octubre de 2019, Presidente y Secretario del Consejo Municipal Electoral de Candelaria Loxicha, remitieron documentación relativa al proceso electoral ordinario 2020-2022 para la elección de concejales al ayuntamiento consistente en lo siguiente:

1. Original del acta de instalación del Consejo Municipal Electoral de fecha 19 de agosto de 2019;
2. Original del acta de sesión 1 del Consejo Municipal Electoral de fecha 25 de agosto de 2019;
3. Original del acta de sesión de del Consejo Municipal Electoral de fecha 03 de septiembre de 2019;
4. Original de la convocatoria de la jornada electoral de fecha 03 de septiembre de 2019;
5. Original de acuse de oficio IEEPCO/CMECL/01/2019 de fecha 06 de septiembre de 2019 suscrito por el Ciudadano José Alberto Méndez González Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral del municipio de Candelaria Loxicha, dirigido al Presidente Municipal e Integrantes del Ayuntamiento antes mencionado, para que realizará un exhorto con las y los ciudadanos para el día de la jornada electoral se abstuvieran realizar reuniones o asambleas de cualquier tipo en las diferentes instituciones o dependencias de gobierno que se encuentran dentro de la cabecera municipal de Candelaria Loxicha, Pochutla, Oaxaca.
6. Original de acuse de oficio IEEPCO/CMECL/02/2019 de fecha 06 de septiembre de 2019 suscrito por el Ciudadano José Alberto Méndez González Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral del municipio de Candelaria Loxicha, dirigido al Presidente Municipal e Integrantes del Ayuntamiento antes mencionado, para que se estableciera las condiciones propias en el lugar donde se realizó la jornada electoral;
7. Original de registro de planilla recibida por el Presidente del Consejo Municipal Electoral, signado por el Ciudadano Pablo Valencia Martínez con fecha 07 de septiembre de 2019, con anexos consistentes en documentación personal de cada uno de los integrantes;



8. Original de solicitud de registro de planilla recibida por el Presidente del Consejo Municipal Electoral, signado por el Ciudadano Aniceto Enríquez Pedro con fecha 07 de septiembre de 2019, y anexos consistentes en documentación personal de cada uno de los integrantes;
9. Original de registro de planilla recibida por el Presidente del Consejo Municipal Electoral, signado por el Ciudadano Román Ruiz Bohórquez con fecha 07 de septiembre de 2019, con anexos consistentes en documentación personal de cada uno de los integrantes;
10. Original de solicitud de registro de planilla recibida por el Presidente del Consejo Municipal Electoral, signado por el Ciudadano Gabriel Hernández García candidato a la presidencia con fecha 07 de septiembre de 2019, con anexos consistentes en documentación personal de cada uno de los integrantes;
11. Original de registro de planilla recibida por el Presidente del Consejo Municipal Electoral, signado por el Ciudadano José Ángel Ambrosio Pérez aspirante a la presidencia municipal con fecha 07 de septiembre de 2019, con anexos consistentes en documentación personal de cada uno de los integrantes;
12. Original de certificación por el Ciudadano Francisco Abel Jacinto Hernández Secretario del Consejo Municipal Electoral respecto al vencimiento del plazo otorgado para el registro de planillas a contender en la elección de concejales municipales al ayuntamiento de Candelaria Loxicha, de fecha 08 de septiembre de 2019;
13. Original de escrito de fecha 07 de septiembre de 2019, recibido por el Presidente del Consejo Municipal Electoral, signado por el Ciudadano Francisco Pedro Valencia donde renuncia como integrante del Consejo Municipal Electoral y designa al Ciudadano Felipe Reyes para ocupar dicho cargo;
14. Original de escrito de fecha 08 de septiembre de 2019, recibido por el Presidente del Consejo Municipal Electoral, signado por el C. Antelmo Hernández Almaraz donde solicitó la separación del cargo de consejero electoral propietario pasando a ocupar el cargo quien ostentaba como suplente, anexando copia simple de su credencial de elector con fotografía;
15. Original del acta de sesión del Consejo Municipal Electoral de fecha 08 de septiembre de 2019;
16. Original del acta de sesión del Consejo Municipal Electoral de fecha 16 de septiembre de 2019, anexando formatos de acta de escrutinio y cómputo, hoja de incidentes y listado de registro de votantes, así mismo dos boletas electorales sin folio canceladas y una boleta mal impresa con folio 7500;
17. Original de escrito de acreditación de fecha 17 de septiembre de 2019, signado por el Ciudadano Felipe Reyes Santiago representante del candidato de la planilla guinda;
18. Original de escrito de acreditación de fecha 17 de septiembre de 2019, signado por el Ciudadano Gabriel Hernández García representante del candidato de la planilla naranja;
19. Original de acreditación de fecha 17 de septiembre de 2019, signado por el Ciudadano Aniceto Enríquez Pedro representante de la planilla amarilla;
20. Original de acreditación de fecha 16 de septiembre de 2019 y recibido el 17 de septiembre del año en curso, signado por el Ciudadano José Ángel Ambrosio Pérez, aspirante a presidente municipal de la planilla verde;

21. Original de escrito de inconformidad de fecha 21 de septiembre de 2019, recibido por el Consejero Presidente del Comité Municipal Electoral, suscrito por Luis Miguel Rafael Hernández donde denuncia posible alteración de la paz durante la jornada electoral;
22. Original del acta de sesión permanente del Consejo Municipal Electoral de fecha 22 de septiembre de 2019 anexando copia simple de acta de cómputo final firmada por Presidente, Secretario y representantes de las planillas acreditados ante el Consejo Municipal Electoral;
23. Original del acta de la Jornada Electoral, Escrutinio y Cómputo de la casilla 1, Sección 90B, de fecha 22 de septiembre de 2019, en la cual se anexa la lista de asistencia en original firmada por cada una de las personas que emitieron su voto;
24. Original del acta de la Jornada Electoral, Escrutinio y Cómputo de la casilla 2, Sección 90C1, de fecha 22 de septiembre de 2019, en la cual se anexa la lista de asistencia en original firmada por cada una de las personas que emitieron su voto;
25. Original del acta de la Jornada Electoral, Escrutinio y Cómputo de la casilla 3, Sección 90C2, de fecha 22 de septiembre de 2019, en la cual se anexa la lista de asistencia en original firmada por cada una de las personas que emitieron su voto;
26. Original del acta de la Jornada Electoral, Escrutinio y Cómputo de la casilla 4, Sección 91B, de fecha 22 de septiembre de 2019, en la cual se anexa la lista de asistencia en original firmada por cada una de las personas que emitieron su voto;
27. Original del acta de la Jornada Electoral, Escrutinio y Cómputo de la casilla 5, Sección 91C1, de fecha 22 de septiembre de 2019, en la cual se anexa la lista de asistencia en original firmada por cada una de las personas que emitieron su voto;
28. Original del acta de la Jornada Electoral, Escrutinio y Cómputo de la casilla 6, Sección 91E1, de fecha 22 de septiembre de 2019, en la cual se anexa la lista de asistencia en original firmada por cada una de las personas que emitieron su voto;
29. Original del acta de la Jornada Electoral, Escrutinio y Cómputo de la casilla 7, Sección 93B, de fecha 22 de septiembre de 2019, en la cual se anexa la lista de asistencia en original firmada por cada una de las personas que emitieron su voto;
30. Original del acta de la Jornada Electoral, Escrutinio y Cómputo de la casilla 8, Sección 94B, de fecha 22 de septiembre de 2019, en la cual se anexa la lista de asistencia en original firmada por cada una de las personas que emitieron su voto;
31. Original del acta de la Jornada Electoral, Escrutinio y Cómputo de la casilla 9, Sección 95B, de fecha 22 de septiembre de 2019, en la cual se anexa la lista de asistencia en original firmada por cada una de las personas que emitieron su voto;
32. Original del acta de la Jornada Electoral, Escrutinio y Cómputo de la casilla 10, Sección 95E1, de fecha 22 de septiembre de 2019, en la cual se anexa la lista de asistencia en original firmada por cada una de las personas que emitieron su voto;
33. Original del acta de la Jornada Electoral, Escrutinio y Cómputo de la casilla 11, Sección 96B, de fecha 22 de septiembre de 2019, en la cual se anexa la lista de asistencia en original firmada por cada una de las personas que emitieron su voto;
34. Original del acta de la Jornada Electoral, Escrutinio y Cómputo de la casilla 12, Sección 96E1, de fecha 22 de septiembre de 2019, en la cual se anexa la lista de asistencia en original firmada por cada una de las personas que emitieron su voto;
35. Original de escrito de fecha 22 de septiembre de 2019, recibido por el Ciudadano Francisco Abel Jacinto Hernández Secretario del Consejo Municipal Electoral de Candelaria Loxicha, suscrito por el Ciudadano Pantaleón Hernández Juárez representante propietario de la planilla verde ante el Consejo Municipal Electoral

- en relación al escrito de fecha 21 de septiembre de 2019 suscrito por el Ciudadano Luis Miguel Rafael Hernández representante propietario de la planilla naranja;
36. Original de escrito de fecha 18 de septiembre de 2019 y recibido el 22 de septiembre del año en curso por el Consejo Municipal Electoral de Candelaria Loxicha, suscrito por el Ciudadano Román Ruiz Bohórquez, en el cual notificó el nombre del suplente del consejero municipal de la planilla gris.

#### RAZONES JURÍDICAS:

**PRIMERA. Competencia.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, en relación con el artículo 2, apartado A, fracción III, de la Constitución Federal, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, está a cargo de las elecciones locales, por tal razón, este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente asunto pues se trata de la elección realizada en un municipio de nuestra Entidad Federativa.

**SEGUNDA. Competencia específica relativa a derechos de los pueblos y comunidades indígenas.** Además de la competencia genérica señalada en el párrafo precedente, se surte una competencia específica relativa a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, misma que se desprende de una interpretación sistemática y funcional de los preceptos indicados en el párrafo anterior, en relación con los artículos 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Local; así como, de los artículos 31, fracción VIII, y 32, fracción XIX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, ya que tales disposiciones reconocen el principio de pluriculturalidad sustentada en los pueblos indígenas, así como un conjunto de derechos, entre ellos, para que elijan a sus autoridades a través de sus normas, instituciones y prácticas democráticas; asimismo, establecen que este derecho no es absoluto, sino que deben observarse en armonía con otros derechos humanos a fin de que sean plenamente válidos; en consecuencia, deben hacerse valer y respetar a través de órganos deliberativos como este Consejo General, mediante el ejercicio de una de sus facultades, como es la de calificar el proceso de elección de Ayuntamientos bajo este tipo de régimen electoral.

En tal virtud, conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, la competencia de este Consejo General en las elecciones celebradas en comunidades y municipios indígenas, tiene como único objeto revisar si se cumplieron con los siguientes requisitos:

- a)** El apego a sus sistemas normativos y, en su caso, a los acuerdos previos a la elección que no sean contrarios a los Derechos Humanos;
- b)** Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos;
- c)** La debida integración del expediente;

Y en caso positivo declarar la validez de la elección, conforme al numeral 2 de aquel artículo.

Además, el inciso **a)** resulta conforme con lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Federal, pues todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, lo que obliga a verificar que dichas elecciones no vulneren los de las comunidades indígenas ni de sus integrantes.

Desde luego, se tiene presente que tal valoración se debe realizar en el marco del principio de pluriculturalidad reconocido en el artículo 2º de la Constitución Federal, resolviendo las cuestiones planteadas con una perspectiva intercultural y reconociendo el pluralismo jurídico

a fin de garantizar el goce efectivo de sus derechos humanos, de tal forma que, la intervención de este Instituto tiene como objetivo principal convalidar los actos electivos para que surtan efectos legales plenos en los distintos ámbitos de la relación de este con el Estado<sup>1</sup>.

**TERCERA. Calificación de la elección.** Conforme a lo expuesto en los apartados anteriores, se procede a realizar el estudio de la elección ordinaria celebrada el 22 de septiembre de 2019, en el municipio de Candelaria Loxicha, Oaxaca, de la siguiente manera:

**a) El apego a las normas establecidas por la comunidad o los acuerdos previos.** Para estar en condiciones de realizar el estudio respectivo, es indispensable conocer las normas o acuerdos previos que integran el sistema normativo del municipio en estudio.

Al respecto, conforme a la documentación que obra en este Instituto dicho municipio elige a sus autoridades conforme a las reglas siguientes:



#### A) ACTOS PREVIOS

Integrantes del Cabildo Municipal realizan una o dos reuniones que tienen como finalidad lo siguiente:

- I. Determinar los puntos más importantes sobre su proceso de elección; y
- II. Definen la integración y la instalación del Consejo Municipal Electoral. El Consejo Municipal Electoral, se conforma de representantes de las comunidades, a solicitud de las Autoridades Municipales, la presidencia y secretaría queda a cargo del IEEPCO, dicho Consejo se encarga de llevar el proceso de elección, para ello realizan de 3 a 4 sesiones que tienen como finalidad lo siguiente:
- I. Definir fecha, lugar, hora y el método de elección de las Autoridades Municipales;
- II. Se define los requisitos para votar y ser votados o votadas; y
- III. Tomar acuerdos con respecto al registro de candidatos y candidatas.

#### B) ELECCIÓN

La elección de Autoridades se realiza conforme a las siguientes reglas:

- I. El Consejo Municipal Electoral, emite la convocatoria correspondiente;
- II. La convocatoria se da a conocer de forma escrita publicándose en todos los lugares públicos y más concurridos de la cabecera municipal, las Agencias Municipales, Agencias de Policía y Núcleos Rurales;
- III. Se convoca a hombres, mujeres, personas avecindadas y originarias del municipio, ciudadanía de la cabecera municipal, Agencias Municipales, de Policía y de los Núcleos Rurales;
- IV. La elección de Autoridades Municipales, se lleva a cabo en la cabecera municipal de Candelaria Loxicha, Oaxaca, específicamente en el auditorio municipal;
- V. Las candidatas y candidatos se presentan mediante planillas, la ciudadanía emite su voto en boletas que deposita en urnas;

<sup>1</sup> Sobre el particular, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-REC-193/2016 expuso: "Bajo la nueva concepción del sistema jurídico nacional que reconoce los derechos indígenas como parte de él, es posible concebirlo como columnas colocadas de forma paralela; la primera integrada por la normatividad creada por la vía legislativa formal y la otra, compuesta por todos los sistemas normativos indígenas vigentes en el país, sin que entre ellas, exista subordinación. Sobre ambos sistemas, se encuentra el bloque de constitucionalidad integrado por la Carta Magna y el derecho internacional de los derechos humanos contenido en los tratados internacionales. Asimismo, entre ambos sistemas se establecen vías de comunicación, esto es, procedimientos para que los actos celebrados en cada uno de ellos tengan efectos jurídicos en el otro."

VI. Participan en la Asamblea de elección con derecho a votar y ser votados(as), ciudadanos y ciudadanas originarias del municipio que habitan en la cabecera municipal, Agencias Municipales, de Policía y de los Núcleos Rurales, así como personas a vecindadas;

VII. Podrá emitir su voto toda persona que cuente con su credencial de elector con domicilio en el municipio y que aparezca en la lista nominal de electores del INE. En la última elección ordinaria no utilizaron lista nominal y se registraron en listas adicionales donde anotaron su nombre y firma en las mismas;

VIII. Al término de la elección, los responsables de cada casilla, levantan el acta correspondiente en la que asientan los resultados de la votación y trasladan el paquete electoral y actas originales al seno del Consejo Municipal Electoral para el cómputo final;

IX. Se levanta el acta correspondiente en la que consta la integración del Ayuntamiento electo y en la que firman, integrantes del Consejo Municipal Electoral y representantes de las planillas registradas y ciudadanía participante; y

X. La presidencia y secretaría del Consejo Municipal Electoral, remiten la documentación a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas del IEEPCO, para la calificación correspondiente.

Ahora bien, analizados los documentos presentados, elaborados con motivo de la jornada electoral de elección celebrada el 22 de septiembre de 2019, se advierte que cumple con dicho marco normativo comunitario.

Es así porque la convocatoria fue emitida por el Consejo Municipal Electoral y la Autoridad Municipal en funciones, y se publicó en la cabecera municipal, agencias municipales, de policía y núcleos rurales; ahora bien, el día de la elección conforme al acta de sesión permanente del Consejo Municipal Electoral, estando presentes todos los integrantes se declaró la existencia de quórum legal y se procedió a la instalación de la sesión permanente relativa a la jornada electoral ordinaria de concejales; en seguida, las mesas de casillas procedieron a dar inicio con el desarrollo de la votación en la que participaron 4228 ciudadanos y ciudadanas, de los cuales 1929 fueron hombres y 2299 mujeres, quedando los resultados desglosados por casillas de la siguiente manera:

CASILLA	MUJERES	HOMBRES	RESULTADO
Sección 90B	204	161	365
Sección 90C1	187	132	319
Sección 90C2	215	168	383
Sección 91B	172	150	322
Sección 91C1	211	156	367
Sección 91E1	175	117	292
Sección 93B	210	170	380
Sección 94B	72	79	151
Sección 95B	258	214	472
Sección 95E1	216	238	454
Sección 96B	205	192	397
Sección 96E1	174	152	326

Votación total emitida	4228
------------------------	------

Posteriormente, se concluyó con la recepción de paquetes electorales, recibiendo además las actas de la jornada electoral y de escrutinio y cómputo levantados en cada casilla, de las cuales se obtuvieron los siguientes resultados:



PLANILLAS	CANDIDATOS (AS)	VOTOS
Verde	José Ángel Ambrocio Pérez	1106
Naranja	<b>Gabriel Hernández García</b>	<b>1479</b>
Gris	Román Ruiz Bohórquez	660
Guinda	Pablo Valencia Martínez	485
Amarilla	Aniceto Enríquez Pedro	392

Aunado a lo anterior, se desprende que, del resultado obtenido en las actas la planilla naranja fue la que obtuvo la mayoría con un total de 1479 votos, la cual quedó integrada por los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

CARGO	PROPIETARIOS(AS)
Presidente Municipal	Gabriel Hernández García
Síndica Municipal	Patricia Judith Velasco Martínez
Regidor de Hacienda	Andrés Alonso Morales
Regidor de Obras	José Felipe Bustamante García
Regidora de Educación	Hermilo Santos Cruz
Regidor de Salud	Aarón Cruz Ruiz
Regidor de Vialidad y Transporte	José Antonio Ambrosio Pedro
Regidora de Ecología	Hilda Ortiz Munguía
Regidor de Asuntos Indígenas	Antonio Jacinto Almaraz
Regidor de Protección Civil	Rigoberto Pérez Martínez



CARGO	SUPLENTES
Presidente Municipal	Javier Aguilar Vásquez
Síndica Municipal	María Antonia Martínez Martínez
Regidor de Hacienda	Cesáreo Aragón Lujan
Regidor de Obras	Apolinar Genaro Martínez Pedro
Regidora de Educación	Jesús Olivera Olivera
Regidor de Salud	Pedro Pedro Hernández
Regidor de Vialidad y Transporte	Felipe Peralta Sánchez
Regidora de Ecología	Anastasia Pedro García
Regidor de Asuntos Indígenas	Leobardo Enríquez
Regidor de Protección Civil	Raymundo Ambrosio Pérez

Una vez concluida la elección y habiéndose agotado los puntos a desahogar, se clausuró la sesión permanente siendo las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos, del día 22 de septiembre de 2019, sin que existiera alteración del orden o irregularidad alguna que hubiese sido asentada en el acta correspondiente.

Finalmente, conforme al sistema normativo de este municipio, los y las Concejales electas ejercen su función el periodo de tres años, por lo que las personas electas se desempeñarán del 1 de enero de 2020 al 31 diciembre de 2022, quedando integrado el Ayuntamiento de la siguiente manera:

CONCEJALES QUE FUNGIRÁN PARA EL PERIODO 2020-2022		
CARGO	PROPIETARIOS(AS)	SUPLENTES
Presidente Municipal	Gabriel Hernández García	Javier Aguilar Vásquez
Síndica Municipal	Patricia Judith Velasco Martínez	María Antonia Martínez Martínez
Regidor de Hacienda	Andrés Alonso Morales	Cesáreo Aragón Lujan
Regidor de Obras	José Felipe Bustamante García	Apolinar Genaro Martínez Pedro
Regidor de Educación	Hermilo Santos Cruz	Jesús Olivera Olivera

Regidor de Salud	Aarón Cruz Ruiz	Pedro Pedro Hernández
Regidor de Vialidad y Transporte	José Antonio Ambrosio Pedro	Felipe Peralta Sánchez
Regidora de Ecología	Hilda Ortiz Munguía	Anastasia Pedro García
Regidor de Asuntos Indígenas	Antonio Jacinto Almaraz	Leobardo Enríquez
Regidor de Protección Civil	Rigoberto Pérez Martínez	Raymundo Ambrosio Pérez



**b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos.** De la lectura del acta de sesión permanente del Consejo Municipal Electoral, se desprende que la forma en que los concejales fueron electos para el periodo 2020-2022 por haber obtenido la “mayoría de votos”, por lo que se estima, cumplen con este requisito legal, sin que se advierta que haya inconformidad respecto de este resultado.

**c) La debida integración del expediente.** A criterio de este Consejo General, el expediente se encuentra debidamente integrado porque obra original del acta de instalación del Consejo Municipal Electoral de fecha 19 de agosto de 2019; Original del acta de sesión del Consejo Municipal Electoral de fecha 25 de agosto de 2019; Original del acta de sesión de del Consejo Municipal Electoral de fecha 03 de septiembre de 2019;Original de la convocatoria de la jornada electoral de fecha 03 de septiembre de 2019; Original de acuse de oficio IEEPCO/CMECL/01/2019 de fecha 06 de septiembre de 2019 suscrito por el Ciudadano José Alberto Méndez González Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral del municipio de Candelaria Loxicha, dirigido al Presidente Municipal e Integrantes del Ayuntamiento antes mencionado, para que realizará un exhorto con las y los ciudadanos para el día de la jornada electoral se abstuvieran realizar reuniones o asambleas de cualquier tipo en las diferentes instituciones o dependencias de gobierno que se encuentran dentro de la cabecera municipal de Candelaria Loxicha, Pochutla, Oaxaca, Original de acuse de oficio IEEPCO/CMECL/02/2019 de fecha 06 de septiembre de 2019 suscrito por el Ciudadano José Alberto Méndez González Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral del municipio de Candelaria Loxicha, dirigido al Presidente Municipal e Integrantes del Ayuntamiento antes mencionado, para que se estableciera las condiciones propias en el lugar donde se realizó la jornada electoral, Original de registro de planilla recibida por el Presidente del Consejo Municipal Electoral, signado por el Ciudadano Pablo Valencia Martínez con fecha 07 de septiembre de 2019, con anexos consistentes en documentación personal de cada uno de los integrantes; Original de registro de planilla recibida por el Presidente del Consejo Municipal Electoral, signado por el Ciudadano Aniceto Enríquez Pedro con fecha 07 de septiembre de 2019, y anexos consistentes en documentación personal de cada uno de los integrantes; Original de registro de planilla recibida por el Presidente del Consejo Municipal Electoral, signado por el Ciudadano Román Ruiz Bohórquez con fecha 07 de septiembre de 2019, con anexos consistentes en documentación personal de cada uno de los integrantes; Original de registro de planilla recibida por el Presidente del Consejo Municipal Electoral, signado por el Ciudadano Gabriel Hernández García con fecha 07 de septiembre de 2019, con anexos consistentes en documentación personal de cada uno de los integrantes; Original de registro de planilla recibida por el Presidente del Consejo Municipal Electoral, signado por el Ciudadano José Ángel Ambrosio Pérez con fecha 07 de septiembre de 2019, con anexos consistentes en documentación personal de cada uno de los integrantes; Original de certificación por el

Secretario del Consejo Municipal Electoral respecto al vencimiento del plazo otorgado para el registro de planillas a contender en la elección de concejales municipales al ayuntamiento de Candelaria Loxicha, de fecha 08 de septiembre de 2019; Original de escrito de fecha 07 de septiembre de 2019, recibido por el Presidente del Consejo Municipal Electoral , signado por el Ciudadano Francisco Pedro Valencia donde renuncia como integrante del Consejo Municipal Electoral y designa al Ciudadano Felipe Reyes para ocupar dicho cargo anexando copia simple de su credencial de elector con fotografía, Original de escrito de fecha 08 de septiembre de 2019, recibido por el Presidente del Consejo Municipal Electoral, signado por el C. Antelmo Hernández Almaraz donde solicitó la separación del cargo de consejero electoral propietario pasando a ocupar el cargo quien ostentaba como suplente, Original del acta de sesión del Consejo Municipal Electoral de fecha 08 de septiembre de 2019; Original del acta de sesión del Consejo Municipal Electoral de fecha 16 de septiembre de 2019 anexando formatos de acta de escrutinio y cómputo, hoja de incidentes y listado de registro de votantes, así mismo dos boletas electorales sin folio canceladas y una boleta mal impresa con folio 7500 ;Original de escrito de acreditación de fecha 17 de septiembre de 2019, signado por el Ciudadano Felipe Reyes Santiago representante del candidato de la planilla guinda; Original de escrito de acreditación de fecha 17 de septiembre de 2019, signado por el Ciudadano Gabriel Hernández García representante del candidato de la planilla naranja, Original de acreditación de fecha 17 de septiembre de 2019, signado por el Ciudadano Aniceto Enríquez Pedro representante de la planilla amarilla, Original de acreditación de fecha 16 de septiembre de 2019 y recibido el 17 de septiembre del año en curso, signado por el Ciudadano José Ángel Ambrosio Pérez, aspirante a presidente municipal de la planilla verde, Original de escrito de inconformidad de fecha 21 de septiembre de 2019, recibido por el Consejero Presidente del Comité Municipal Electoral, suscrito por Luis Miguel Rafael Hernández donde denuncia posible alteración de la paz durante la jornada electoral; Original del acta de sesión permanente del Consejo Municipal Electoral de fecha 22 de septiembre de 2019 anexando copia simple del de acta de cómputo final firmada por Presidente, Secretario y representantes de las planillas acreditados ante el Consejo Municipal Electoral; Original del acta de la Jornada Electoral, Escrutinio y Cómputo de la casilla 1, Sección 90B, de fecha 22 de septiembre de 2019, en la cual se anexa la lista de asistencia en original firmada por cada una de las personas que emitieron su voto; Original del acta de la Jornada Electoral, Escrutinio y Cómputo de la casilla 2, Sección 90C1, de fecha 22 de septiembre de 2019, en la cual se anexa la lista de asistencia en original firmada por cada una de las personas que emitieron su voto; Original del acta de la Jornada Electoral, Escrutinio y Cómputo de la casilla 3, Sección 90C2, de fecha 22 de septiembre de 2019, en la cual se anexa la lista de asistencia en original firmada por cada una de las personas que emitieron su voto; Original del acta de la Jornada Electoral, Escrutinio y Cómputo de la casilla 4, Sección 91B, de fecha 22 de septiembre de 2019, en la cual se anexa la lista de asistencia en original firmada por cada una de las personas que emitieron su voto; Original del acta de la Jornada Electoral, Escrutinio y Cómputo de la casilla 5, Sección 91C1, de fecha 22 de septiembre de 2019, en la cual se anexa la lista de asistencia en original firmada por cada una de las personas que emitieron su voto; Original del acta de la Jornada Electoral, Escrutinio y Cómputo de la casilla 6, Sección 91E1, de fecha 22 de septiembre de 2019, en la cual se anexa la lista de asistencia en original firmada por cada una de las personas que emitieron su voto; Original del acta de la Jornada Electoral, Escrutinio y Cómputo de la casilla 7, Sección 93B, de fecha 22 de septiembre de 2019, en la cual se anexa la lista de asistencia en original firmada por cada una de las personas que emitieron su voto; Original del acta de la Jornada Electoral, Escrutinio y Cómputo de la casilla 8, Sección 94B, de fecha 22 de septiembre de 2019, en la cual se anexa la lista de asistencia en original firmada por cada una de las personas que emitieron su voto; Original del acta de la Jornada Electoral, Escrutinio y Cómputo de la casilla 9, Sección 95B, de fecha 22 de septiembre de 2019, en la cual se anexa la lista de asistencia en original firmada por cada una



CONSEJO  
GENERAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE OAXACA

de las personas que emitieron su voto; Original del acta de la Jornada Electoral, Escrutinio y Cómputo de la casilla 10, Sección 95E1, de fecha 22 de septiembre de 2019, en la cual se anexa la lista de asistencia en original firmada por cada una de las personas que emitieron su voto; Original del acta de la Jornada Electoral, Escrutinio y Cómputo de la casilla 11, Sección 96B, de fecha 22 de septiembre de 2019, en la cual se anexa la lista de asistencia en original firmada por cada una de las personas que emitieron su voto; Original del acta de la Jornada Electoral, Escrutinio y Cómputo de la casilla 12, Sección 96E1, de fecha 22 de septiembre de 2019, en la cual se anexa la lista de asistencia en original firmada por cada una de las personas que emitieron su voto, Original de escrito de fecha 22 de septiembre de 2019, recibido por el Ciudadano Francisco Abel Jacinto Hernández Secretario del Consejo Municipal Electoral de Candelaria Loxicha, suscrito por el Ciudadano Pantaleón Hernández Juárez representante propietario de la planilla verde ante el Consejo Municipal Electoral en relación al escrito de fecha 21 de septiembre de 2019 suscrito por el Ciudadano Luis Miguel Rafael Hernández representante propietario de la planilla naranja; Original de escrito de fecha 18 de septiembre de 2019 y recibido el 22 de septiembre del año en curso por el Consejo Municipal Electoral de Candelaria Loxicha, suscrito por el ciudadano Román Ruiz Bohórquez, en el cual notificó el nombre del suplente del consejero municipal de la planilla gris.

**d) De los derechos fundamentales.** Este Consejo General no advierte de forma evidente la violación a algún derecho fundamental que como comunidad indígena tiene el municipio que nos ocupa; de la misma forma, no se advierte la existencia de alguna determinación contraria o incompatible con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional.

**e) Participación de las mujeres como garantía del principio de universalidad del sufragio, así como del ejercicio de su derecho de votar y ser votada en condiciones de igualdad.** Ha sido criterio de este Consejo General, vigilar que las elecciones celebradas en el régimen de sistemas normativos indígenas cumplan con el principio de universalidad del sufragio, en modalidad de participación de las mujeres y acceso a cargos de elección popular. En este sentido, de acuerdo al acta de la sesión permanente del Consejo Municipal Electoral y listas de asistencia de cada una de las casillas instaladas, se conoce que la elección que se analiza, se llevó a cabo con la participación real y material de las mujeres en la que resultaron electas para el periodo 2020-2022 las ciudadanas **Patricia Judith Velasco Martínez** como propietaria de la Sindicatura Municipal, **Hilda Ortiz Munguía** como propietaria de la Regiduría de Ecología, **María Antonia Martínez Martínez** como suplente de la Sindicatura Municipal, **Anastasia Pedro García** como suplente de la Regiduría de Ecología, es decir, de veinte cargos que integran la totalidad del ayuntamiento, cuatro son ocupados por mujeres, además se dio una participación de 2299 mujeres en la jornada electoral.

No obstante lo anterior, se estima necesario formular un respetuoso exhorto a las autoridades electas, a la comunidad de Candelaria Loxicha, Oaxaca, para que en la próxima elección de sus autoridades, garanticen la integración de las mujeres en el Cabildo Municipal de forma paritaria en condiciones de igualdad y libre de violencia, y con ello, dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia, y no sea éste, el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al Ayuntamiento.

**f) Requisitos de elegibilidad.** Del expediente en estudio, se acredita que las ciudadanas y ciudadanos electos para integrar el Ayuntamiento del municipio de Candelaria, Oaxaca, para el periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, cumplen con los requisitos necesarios para ocupar los cargos para los que fueron electos y electas, de acuerdo a sus prácticas tradicionales, así como, a las disposiciones legales estatales y federales.

g) **Controversias.** Hasta el momento no se tiene identificada controversia alguna y mucho menos ha sido notificada a este Instituto la existencia de inconformidad respecto de los resultados de la elección en el municipio que nos ocupa.

**Conclusión.** En mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 2º de la Constitución Federal; 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Local; así como, los artículos 38, fracción XXXV; 31, fracción VIII y 32, Fracción XIX; 273, 277, 280 y 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, se estima procedente emitir el siguiente:



### ACUERDO

**PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en la **TERCERA** razón jurídica del presente Acuerdo, se califica como jurídicamente válida la elección ordinaria de Concejales del Ayuntamiento municipal de Candelaria Loxicha, realizada el 22 de septiembre de 2019; en virtud de lo anterior, expídense las constancias respectivas a las ciudadanas y ciudadanos que obtuvieron la mayoría de votos para el periodo del 1 de enero de 2020 al 31 diciembre del 2022 y que integrarán el Ayuntamiento en el siguiente orden:

CONCEJALES QUE FUNGIRÁN PARA EL PERIODO 2020-2022		
CARGO	PROPIETARIOS(AS)	SUPLENTES
PRESIDENTE MUNICIPAL	GABRIEL HERNÁNDEZ GARCÍA	JAVIER AGUILAR VÁSQUEZ
SÍNDICA MUNICIPAL	PATRICIA JUDITH VELASCO MARTÍNEZ	MARÍA ANTONIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
REGIDOR DE HACIENDA	ANDRÉS ALONSO MORALES	CESÁREO ARAGÓN LUJAN
REGIDOR DE OBRAS	JOSÉ FELIPE BUSTAMANTE GARCÍA	APOLINAR GENARO MARTÍNEZ PEDRO
REGIDOR DE EDUCACIÓN	HERMILIO SANTOS CRUZ	JESÚS OLIVERA OLIVERA
REGIDOR DE SALUD	AARÓN CRUZ RUIZ	PEDRO PEDRO HERNÁNDEZ
REGIDOR DE VIALIDAD Y TRANSPORTE	JOSÉ ANTONIO AMBROSIO PEDRO	FELIPE PERALTA SÁNCHEZ
REGIDORA DE ECOLOGÍA	HILDA ORTIZ MUNGUÍA	ANASTASIA PEDRO GARCÍA
REGIDOR DE ASUNTOS INDÍGENAS	ANTONIO JACINTO ALMARAZ	LEOBARDO ENRÍQUEZ
REGIDOR DE PROTECCIÓN CIVIL	RIGOBERTO PÉREZ MARTÍNEZ	RAYMUNDO AMBROSIO PÉREZ

**SEGUNDO.** En los términos expuestos en el inciso e) de la **TERCERA** razón jurídica del presente acuerdo, se hace un respetuoso exhorto a las Autoridades electas, a la comunidad de Candelaria Loxicha, para que, en la próxima elección de sus Autoridades, garanticen la

integración de las mujeres en el Cabildo Municipal de forma paritaria en condiciones de igualdad y libre de violencia, y con ello, dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia, y no sea éste, el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al Ayuntamiento.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo, al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y a la Secretaría General de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

**CUARTO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral de este Instituto.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, las y los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Maestro Filiberto Chávez Méndez, Licenciada Rita Bell López Vences, Consejera Electoral, Licenciado Wilfrido Almaraz Santibáñez, Consejero Electoral; Maestra Nayma Enríquez Estrada, Consejera Electoral; Maestra Carmelita Sibaja Ochoa, Consejera Electoral y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente, en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día treinta de octubre del dos mil diecinueve, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ

